

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA**, EN ADELANTE "**EL INSP**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO**, ASISTIDO POR EL **DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD POBLACIONAL, LA **DRA. MARÍA EUGENIA OCAMPO GRANADOS**, SECRETARIA ACADÉMICA DEL INSP, EL **DR. HORACIO RIOJAS RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ÁREA, ADSCRITO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD POBLACIONAL, EL **DR. ALBINO BARRAZA VILLARREAL**, INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS E ADSCRITO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD POBLACIONAL; POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO "**LA UACH**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA **DR. MARTÍN EDUARDO SIAS CASAS**. A LAS MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. De "**EL INSP**" a través de su representante:
 - I.1. Que fue creado por Decreto el 26 de enero de 1987, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, según lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción III, 5 fracción IX, 9, 10 y Transitorio Segundo fracción II y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en virtud de que aparece en el número 88 de la Relación de Entidades sujetas a la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Agosto de 2017.
 - I.2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número INS-870126-4P2.
 - I.3. Que el Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en su carácter de Director General de Instituto Nacional de Salud Pública, por nombramiento de fecha 16 de febrero del año 2017; acto que formaliza el Dr. José Ramón Narro Robles, Secretario de Salud y Presidente de La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública; registrado en el libro de registro de nombramientos bajo el número 5 a foja 29 sección 2017, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Dirección Consultiva de la misma Secretaría, lo anterior en términos de los artículos 17 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5 frac IX 14, 18 y 20 de la Ley de Los Institutos Nacionales de Salud; y artículo 13 y 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública.
 - I.4. Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene entre otros objetivos: Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional y celebrar Convenios y Contratos de

Coordinación, Intercambio o Cooperación con instituciones afines; formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines; formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables; asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud y además de estudiar y diseñar métodos y técnicas de investigación científica relacionados con la salud.

1.5. Que su domicilio para efectos del presente Convenio se ubica en: Avenida Universidad Número 655, Colonia Santa María Ahuacatlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos

II. Declara "**LA UACH**" a través de su representante:

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusulas de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta Institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4. Que el **M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552 de fechas 29 de

agosto y 05 de octubre, ambas del 2016, mediante las cuáles se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

II.5. Que el **Dr. Martín Eduardo Sias Casas**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Enfermería y Nutriología, y acredita su personalidad con con certificado sg-287/16 donde se le designa Director de la Facultad de Enfermería y Nutriología de acuerdo al acta 545 del H. Consejo Universitario para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2016, al 03 de noviembre de 2022.

II.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, C.P. 31000, ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. Declaran LAS PARTES :

III.1. La conveniencia de continuar promoviendo acciones de intercambio de docentes y estudiantes que contribuyan al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos.

III.2. El deseo de que los programas y proyectos conjuntos fortalezcan las redes de trabajo existentes, complementación para el avance y desarrollo de sus instituciones.

III.3. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases y mecanismos de colaboración con el propósito de impulsar la organización y desarrollo de actividades académicas de docencia e investigación relacionadas con las áreas de Ciencias de la Salud de los Trabajadores, de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de "EL INSP" y la Facultad de Enfermería y Nutriología de "LA UACH".

SEGUNDA. ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **LAS PARTES** acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- a) Intercambio de estudiantes de posgrado;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;
- d) Intercambio de información sobre las líneas de investigación;

- e) Organización de manera conjunta de cursos, conferencias, simposios, diplomados; así como programas de formación y actualización;
- f) Intercambio de publicaciones y materiales bibliográficos académicos; y,
- g) Otras que de común acuerdo establezcan las partes.

TERCERA. FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio estará supeditado a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes; así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

CUARTA. RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "EL INSP" al Dr. Albino Barraza Villarreal, Investigador en Ciencias Médicas E.

Por parte de "LA UACH" a la M.S.T Oliva Ramírez Fraire, Coordinadora de la Maestría de Salud en el Trabajo.

Los responsables coordinarán las actividades a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.

QUINTA.- CONVENIOS DE COLABORACION ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objetivo planteado y cubrir los alcances previstos en este Convenio, **LAS PARTES** elaborarán protocolos y/o proyectos de investigación, así como programas académicos, los cuales serán formalizados a través de Convenios de Colaboración Específicos y signados por los representantes legales de cada parte; en los que se describirán con toda precisión el objeto, la vigencia, el monto para el desarrollo del Convenio Específico de que se trate, número y monto de las aportaciones, personal involucrado de cada parte, instalaciones, equipo y mobiliario a utilizar, calendario de las actividades, Responsables del Proyecto de que se trate de cada parte, confidencialidad y secrecía, propiedad intelectual, derechos de publicación y todos aquellos aspectos que les permitan alcanzar su objetivo de manera clara y precisa. Dichos Convenios de Colaboración Específicos serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará patrón solidario y sustituto.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia, y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sea objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

OCTAVA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. Todo resultado final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados derivados del presente convenio estipularán, de común acuerdo, las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

NOVENA. CONDICIONES NO PREVISTAS. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, a petición por escrito de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, debiendo en todo caso cumplirse los compromisos que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMATERCERA. ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo;

sin embargo, en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas solo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 01 de agosto del 2018, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

POR "INSP"

DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO
DIRECTOR

DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE
DIRECTOR ADJUNTO
DEL CENTRO DE INVESTIVACIÓN EN
SALUD POBLACIONAL

DRA. MARIA EUGENIA OCAMPO GRANADOS
SECRETARIA ACADEMICA DEL "INSP"

DR. HORACIO RIOJAS RODRGUEZ
DIRECTOR DE ÁREA
ADSCRITO AL CENTRO DE
INVESTIVACIÓN EN SALUD
POBLACIONAL

DR. ALBINO BARRAZA VILLARREAL
INVESTIGADOR EN CIENCIAS MÉDICAS
E, ADSCRITO AL CENTRO DE
INVESTIVACIÓN EN SALUD
POBLACIONAL

POR "LA UACH"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

DR. MARTÍN EDUARDO SIAS CASAS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA

M.E. RAÚL ANTONIO CHÁVEZ URÍAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL

M.S.T. OLIVA RAMÍREZ FRAIRE
COORDINADORA DE LA MAESTRÍA DE
SALUD EN EL TRABAJO.



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS

